

GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué requisitos deben reunirse?

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda son:

- 1.- Que la actividad se ubique en el municipio de Massanassa.
- 2.- Que el total de personas que a fecha 01 de Marzo de 2020, trabajasen efectivamente en la actividad fuese igual o inferior a 20.
- 3.- Que el solicitante se encuentre al corriente de pagos con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa.
- 4.- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 5.- Que la actividad esté dada de alta a efectos del IAE en la fecha de declaración del estado de alarma, y no se haya causado baja.
- 6.- Que el titular de la actividad se encuentre dado de alta en el RETA de la Seguridad Social o en la Mutuality profesional correspondiente.
- 7.- Que la actividad resulte conforme a la legalidad vigente
- 8.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Massanassa, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

9.- En relación con la actividad, se deberá cumplir una de las siguientes circunstancias:

A.- Que la actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos cuando haya supuesto la paralización total de su actividad económica, y además el local donde se desarrolla dicha actividad sea de su propiedad o arrendado.

B.- Cuando pese a verse afectada la actividad por el cierre de establecimientos no se den las circunstancias del apartado anterior o, en todo caso, cuando la facturación desde la declaración del estado de alarma hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda, contemple una reducción de al menos el 75% en relación con la facturación efectuada en el mismo periodo en el ejercicio anterior.

¿Si presento la solicitud la primera quincena, tengo más posibilidad de recibir la ayuda que si la presenta al final del período?

No, el saldo sobrante de cada uno de los períodos quincenales de concesión, se trasladará al período siguiente.

Se recomienda la presentación de la solicitud en el momento que se disponga de toda la documentación requerida, a los efectos de agilizar la concesión de la ayuda, de lo contrario se requerirá la subsanación que corresponda y se retrasará la adopción del acuerdo de concesión.

¿Puedo quedarme sin la ayuda porque se ha agotado el crédito del presupuesto?

No, el Ayuntamiento de Massanassa se compromete a hacer las modificaciones de crédito necesarias, para dotar el presupuesto de crédito suficiente para conceder todas las ayudas que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

¿Qué significa que la actividad se ubique en el término de Massanassa?

Se entenderá este requisito cuando:

- El local donde se desarrolla la actividad se encuentre en el término municipal de Massanassa.
- Cuando se trate de actividades que no se llevan a cabo en local determinado, será requisito imprescindible que el domicilio fiscal del titular de la actividad esté en el término municipal de Massanassa.

¿Qué se entiende por personas que trabajen efectivamente en la actividad?

Computará tanto el personal asalariado como el no asalariado siempre que trabaje efectivamente en la actividad y con independencia de que se trate de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, así como de la duración de la jornada que desarrollen.

¿Puedo acceder a la subvención si me he dado de alta en el RETA en 2020?

Sí, siempre que se cumplan las condiciones para optar a la ayuda.

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?, ¿Qué ayuda me corresponde si ejerzo varias actividades pero solo estoy obligado a suspender alguna de ellas?

Se admite una única solicitud por persona. El solicitante deberá optar por solicitar la ayuda por una sola de dichas actividades.

¿Puedo solicitar la ayuda definida en el artículo 7.A y también la definida en el artículo 7.B?

No, ambas ayudas son incompatibles, y atienden a los requisitos del beneficiario definidos en el artículo 3 apartado 9.

¿Cuándo puedo solicitar la ayuda definida en el artículo 7.A?

Cuando la actividad cumpla los requisitos definidos en el artículo 3 apartado 9.A, es decir deberán concurrir TODAS las siguientes circunstancias:

- Que se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo,
- Que esta circunstancia haya supuesto la **paralización total** de la actividad económica, y por tanto, durante la duración del estado de alarma no haya habido volumen de negocio
- Que el local donde se desarrolla dicha actividad sea de su propiedad o arrendado.

¿Cuándo puedo solicitar la ayuda definida en el artículo 7.B?

Cuando se dé una de las siguientes dos circunstancias:

1.- Cuando pese a verse afectada la actividad por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo no se cumplan todos los requisitos determinados en el apartado anterior.

2.- Con independencia de que la actividad se haya visto afectada o no por el cierre de establecimientos, cuando la facturación contemple una reducción de al menos el 75% desde la declaración del estado de alarma hasta la presentación de la solicitud, en relación con la facturación efectuada en el mismo periodo en el ejercicio anterior.

¿Qué fechas debo tener en cuenta para determinar la disminución de ingresos?

La comparativa debe hacerse entre los siguientes dos periodos:

- Desde el 14/03/2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Desde el 14/03/2019 hasta la misma fecha de presentación de la solicitud considerada en el año anterior.

Cuando no exista periodo de referencia en el ejercicio anterior por ser el alta posterior a dicha fecha, se atenderá a la facturación mensual media realizada desde el inicio de la actividad hasta la declaración del estado de alarma respecto a la facturación mensual media posterior a la declaración del estado de alarma.

¿Cómo acredito la disminución de ingresos superior al 75% a consecuencia de la declaración del estado de alarma?

Mediante la aportación del libro registro de facturas emitidas en los ejercicios 2019 y 2020 y el Modelo 390 de declaración resumen anual del IVA del ejercicio 2019.

¿Y si tributo por el sistema de módulos y no estoy obligado a llevar contabilidad?

Mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

¿Puede acceder a la subvención un profesional autónomo que cotiza en una mutualidad profesional sin estar de alta en el RETA?

Sí, siempre que sea el titular de la actividad y se acredite el alta en la mutualidad profesional correspondiente, el pago de las cuotas desde el inicio del estado de alarma hasta la presentación de la solicitud, y se cumplan el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

¿Y si soy un autónomo o mutualista pero desarrollo mi actividad a través de una sociedad de profesionales, o entidad en régimen de atribución de rentas?

No, en este caso únicamente podrá ser beneficiario de la ayuda la sociedad, comunidad de bienes o sociedad civil, y no cada uno de los socios, partícipes o comuneros de forma independiente.

¿Y si soy un autónomo colaborador?

No, en el caso autónomos colaboradores, solamente podrá solicitar esta ayuda el titular de la actividad, a cuyo nombre exista la correspondiente declaración de alta censal en la actividad.

¿Puedo optar a la subvención siendo autónomo societario si mi sociedad es también solicitante de esta ayuda?

No, únicamente puede solicitar la ayuda el titular de la actividad, en este caso, la sociedad.

¿Pueden solicitar estas ayudas las asociaciones?

No, están expresamente excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 25 de abril de 2020 y finalizará el día 24 de julio de 2020.

¿Se aplica a este procedimiento la suspensión de los plazos administrativos?

No se aplica la suspensión de plazos, al acogerse a una de las excepciones previstas en la normativa estatal.

¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Massanassa y disponible en el apartado [Solicitudes](#) de la web municipal.

Su tramitación se realizará, por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sólo se admitirá la tramitación presencial cuando esté permitida la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

El modelo normalizado debe presentarse como documento adjunto mediante “Instancia General” a través de la sede electrónica <https://massanassa.sedelectronica.es/>

¿Cómo puedo presentar la solicitud si soy una persona física y no tengo firma electrónica avanzada?

La solicitud puede presentarla en su nombre cualquier persona física o jurídica que disponga de firma electrónica avanzada. Para ello, deberá adjuntar a la solicitud el Anexo relativo a la autorización para dicha presentación.

En todo caso, tanto el impreso de solicitud como el impreso de representación deberán ir firmados por el solicitante aunque sea de forma manuscrita y se adjuntarán digitalizados en formato PDF.

¿Qué puedo hacer si me ha caducado el certificado electrónico?

No se admite la tramitación con un certificado electrónico.

Los certificados que caducaron a partir del 14 de marzo de 2020 pueden renovarse telemáticamente a través de la web de la ACCV o de la FNMT.

¿Las declaraciones responsables y la cuenta bancaria han de referirse a la sociedad o a la persona física?

El solicitante de la subvención serán las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas, por lo tanto, las declaraciones responsables irán siempre formuladas por el solicitante o su representante legal y las titularidad de la cuenta corresponderá en todo caso al solicitante.

¿Debo aportar la hoja de mantenimiento de terceros?

Sí, en todo caso se aportará la [hoja de mantenimiento de terceros](#).

¿Mi entidad bancaria debe certificar mi número de cuenta o sellar el modelo de domiciliación bancaria?

Sí, bien mediante cumplimentación del apartado correspondiente en la ficha de mantenimiento de terceros o bien aportando un certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria.

¿Puedo solicitar esta ayuda si he tramitado el cese temporal de actividad a consecuencia del estado de alarma puedo pedir esta subvención?

Sí, es una prestación compatible con esta ayuda

¿La subvención es compatible con los créditos del ICO o IVF?

Sí, son compatibles.

¿La subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones Públicas?

Sí, siempre que la subvención del Ayuntamiento de Massanassa unida a la de otras posibles ayudas para la misma finalidad, no supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

¿No sé cómo obtener la documentación solicitada?

El Ayuntamiento de Massanassa pondrá en marcha en breve, un servicio que ofrecerá, mediante cita previa, soporte y asistencia al solicitante.

Se publicará en la página Web municipal cuando éste servicio empiece a estar operativo, así como la forma de obtener la correspondiente cita previa.